



Veintinueve de mayo de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO 2013-00545-00

Allegado el Certificado de Tradición actualizado del bien inmueble distinguido con M. I. 001 595795, en donde se acredita en la anotación No. 011 del 12 de abril de 2023, el levantamiento del embargo proveniente del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado por el municipio de La Estrella Antioquia, y evidenciándose que no existe solicitud de embargo de remanentes ni otros memoriales pendientes por resolver, se accederá a lo peticionado por el otrora demandante.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Itagüi Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: DISPONER EL LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO que recae sobre el bien inmueble ubicado en la calle 100 C Sur No. 50-117, de La Estrella Antioquia, distinguido con M. I. 001 595795, propiedad de WILLIAM ANTONIO GARCÍA BOLÍVAR, C.C. 15.259.431, medida que fue comunicada mediante Oficio No. 528 del 19 de junio de 2014, emitido por este Despacho.

SEGUNDO: OFICIAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, a fin de que proceda a cancelar la anotación de embargo referida en el numeral anterior.

NOTIFÍQUESE,


WILMAR DE J.S. CORTÉS RESTREPO
JUEZ